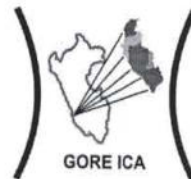




Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0349-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 25 de Abril del 2023

VISTO: Expediente Administrativo Nº E-022601-2023, de fecha 30 de marzo del 2023, presentado por el propietario señor CESAR OLIVARES FLORES y el Director Técnico la Químico Farmacéutico OLIVARES JIMENEZ ZORAIDA BETSY con C.Q.F.P. Nº07398; solicitan la Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario del Establecimiento Farmacéutico BOTICA IKAFARMA y el Informe técnico Nº105-2023 de fecha 12 de abril del 2023;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral Regional Nº0892-2016-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 27 de julio del 2016, se Autoriza el funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA IKAFARMA, con Registro Único del Contribuyente – RUC Nº10200341843, ubicada en la urbanización San Joaquín II Etapa Mz. T Lote, 01 distrito, provincia y departamento Ica, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 a 14:00 horas, representado legalmente por el Señor OLIVAREZ FLORES CESAR.

Que, mediante Expediente Administrativo Nº E-022601-2023, de fecha 30 de MARZO del 2023, presentado el propietario señor CESAR OLIVARES FLORES y el Director Técnico la Químico Farmacéutico OLIVARES JIMENEZ ZORAIDA BETSY con C.Q.F.P. Nº07398; solicitan la Autorización Sanitaria de de Modificación o Ampliación de Horario del Establecimiento Farmacéutico BOTICA IKAFARMA.

Que, el Artículo 22° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo Nº014-2011-SA, prescribe que: *“Los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por (...) la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentado para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud (...)”*.

Que, mediante Informe técnico de modificación Nº105-2023 de fecha 12 de abril del 2023, la responsable de Autorizaciones Sanitarias de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Ica, procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Ica; concluye que es procedente la Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario del Establecimiento Farmacéutico BOTICA IKAFARMA.

Que, de conformidad con la Ley Nº26842, Ley General de Salud, Ley Nº27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley Nº29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Ley Nº27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo Nº016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias, Decreto Supremo Nº014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de

Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Resolución Ministerial N°554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°071-2023- GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario** del Establecimiento Farmacéutico de categoría **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA IKAFARMA**, de propiedad del Señor CESAR OLIVARES FLORES, con Registro Único del Contribuyente – **RUC N° 10200341843**, de la siguiente manera:

- Horario anterior: **lunes a domingo de 07:00 a 14:00 horas**
- Horario actual: **lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas**

Por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Comunicar al propietario y director técnico que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI - DIGEMID

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Regional al interesado (a) para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

VMMV/DG-DIRESA
OJCHH/D-OEA
LMJCD-OAJ
RMSA/D-DMID
RGDLCD/D-DFCVS +
YLCV/EF



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P. - 50288
Director Regional Diresa Ica